



RESOLUCIÓN 0069 DE 2020

23 DE ENERO DE 2020.

**POR LA CUAL SE ADOPTA LA FIRMA MECÁNICA  
EN LA DOCUMENTACIÓN MASIVA QUE DEBA SUSCRIBIR EL SECRETARIO DE TRÁNSITO Y  
TRANSPORTE MUNICIPAL DE PASTO.**

EL SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE PASTO,  
En uso de sus facultades legales y funcionales, particularmente en las disposiciones del  
Decreto Nacional 2150 de 1995, y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 23 de la Carta Política establece que *"Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales."*

Que el artículo 83 de la Constitución Política señala que las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deben ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presume en todas las gestiones que aquéllos adelanten ante éstas.

Que la Constitución Política establece en su artículo 209 que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. ...."*

Que el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo expresa que

**"Artículo 3º. Principios.** *Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.*

*Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.*

*1. En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.*

.....

*2. En virtud del principio de igualdad, las autoridades darán el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en las actuaciones bajo su conocimiento. No obstante, serán objeto de trato y protección especial las personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.*

.....

*11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente*



## RESOLUCIÓN 0069 DE 2020

23 DE ENERO DE 2020.

**POR LA CUAL SE ADOPTA LA FIRMA MECÁNICA  
EN LA DOCUMENTACIÓN MASIVA QUE DEBA SUSCRIBIR EL SECRETARIO DE TRÁNSITO Y  
TRANSPORTE MUNICIPAL DE PASTO.**

formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

Que de acuerdo al Decreto 2150 de 1995 "Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", se expone en su artículo 12, lo referente a la firma mecánica, estipulando:

**"Artículo 12°.- Firma mecánica.** Los jefes de las entidades que integran la Administración Pública podrán hacer uso, bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, tratándose de firmas masivas. En tal caso, previamente mediante acto administrativo de carácter general, deberá informar sobre el particular y sobre las características del medio mecánico."

Que mediante Decreto No. 0042 del 9 de enero de 2020, el suscrito fue nombrado por el señor Alcalde de Pasto, como Secretario de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto, empleo al cual accedí a través de acta de posesión No. 035 del 10 de enero del año en curso.

Que con el fin de dar cumplimiento a los principios de la función administrativa y a las funciones, tareas y actividades a cargo del suscrito en calidad de Secretario de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto se hace necesario adoptar la firma mecánica para los actos, actas y oficios masivos que deba expedir y suscribir con ocasión del citado cargo.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ADOPTAR** la firma mecánica para los documentos masivos que deba aprobar y suscribir el Secretario de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto, tanto los preparados como respuesta a los derechos de información y petición elevados por los usuarios, como los proferidos dentro de los Procesos de Jurisdicción Coactiva que sustancie la Asesoría Jurídica, incluidas las actas de acuerdos de pago.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para efectos de la presente Resolución, la firma mecánica es la imagen de la firma del suscrito reproducida mediante medios computarizados, la cual se usará y estampará en los documentos



**RESOLUCIÓN 0069 DE 2020**

**23 DE ENERO DE 2020.**

**POR LA CUAL SE ADOPTA LA FIRMA MECÁNICA  
EN LA DOCUMENTACIÓN MASIVA QUE DEBA SUSCRIBIR EL SECRETARIO DE TRÁNSITO Y  
TRANSPORTE MUNICIPAL DE PASTO.**

escritos, masivos oficiales que deba aprobar y suscribir como **ALVARO GUILLERMO VILLOTA GOMEZ**, en calidad de Secretario de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto.

- PARÁGRAFO.-** Ordenar al Grupo de Trabajo de Sistemas de este organismo efectuar las gestiones pertinentes para imprimir la firma del suscrito en los documentos masivos que deba aprobar y suscribir en ejercicio del cargo de Secretario de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto.
- ARTÍCULO TERCERO.-** Ordenar a los Directivos y Asesor(a) Jurídico(a) de esta Secretaría, efectuar el control y revisión previos de los documentos que llevan impresa la firma mecánica del Secretario de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto, autorizada a través del presente acto.
- PARÁGRAFO.-** Tanto quien haga uso de la firma computarizada, como a quienes corresponda su control previo, serán responsables de su utilización.
- ARTÍCULO CUARTO.-** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.
- ARTÍCULO QUINTO.-** Comunicar el presente acto a las diferentes oficinas de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto.
- ARTÍCULO SEXTO.-** Solicitar a la oficina de Comunicaciones de la Alcaldía de Pasto, publicar en la página Web institucional el presente acto y mantenerlo en ella como documento de información general.
- ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto a los, veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).

**ALVARO GUILLERMO VILLOTA GOMEZ**  
Secretario de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto

Proyectó:   
NORMA ROCIO CHINGUAL VARGAS  
Asesora Jurídica – STTM.